



Señora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Patente PCT denominada **“PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, Y USOS DE ESTOS”**

Asunto: Respuesta al oficio No. 10856 de 21 de junio de 2024

Expediente No. NC2024/0007212

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi calidad de apoderado de **DANA-FARBER CANCER INSTITUTE INC., TSCAN THERAPEUTICS, INC** doy respuesta al Oficio No. 10856 de 21 de junio de 2024, bajo los siguientes términos:

1. Poder

El Examinador manifiesta que, revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 literal f) de la Decisión 486.

En respuesta a lo indicado por el Examinador, junto al presente memorial se adjunta el



poder debidamente conferido al abogado, Juan Carlos Cuesta Quintero, apoderado de la sociedad **DANA-FARBER CANCER INSTITUTE INC. y TSCAN THERAPEUTICS, INC.**

2. Cesión

Sobre el particular, el Solicitante remite los documentos de cesión traducidos al español, debidamente suscritos por parte de los inventores y representantes de la sociedad **DANA-FARBER CANCER INSTITUTE INC. y TSCAN THERAPEUTICS, INC.**

3. Pago por reivindicaciones adicionales

De otra parte, el Solicitante pone de manifiesto que ha decidido modificar el capítulo reivindicatorio más adelante, por lo que, con la radicación de la misma, realizará el pago por reivindicación adicional.

Cualquier aclaración adicional, estamos prestos a presentar la información necesaria para que se continúe con el trámite de la solicitud y se otorgue el derecho de patente para la invención de la referencia.

Cordialmente,

Juan Carlos Cuesta Quintero

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.



GENERAL POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned Rafael Salomão Safe Romano Aguillar by the rights that I (we) represent and acting as Legal Representative of DANA-FARBER CANCER INSTITUTE INC. organization existing under the laws of USA domiciled at 450 Brookline Avenue Boston, MA 02215-5450 (US) do hereby grant GENERAL POWER OF ATTORNEY to Mr. Juan Carlos Cuesta Quintero and/or Mrs. Diana Romero Calvo, members of Cuesta & Associates S.A.S., residing in Bogotá, Colombia, and identified with CC 79.339.809 and CC 52.250.482 and with professional card 43.273 CSJ and 121.002 CSJ, respectively, to act on behalf of grantor before any entity, authority and/or person, specially before those Administrative, Contentious-Administrative, Judicial and/or any other, in all matters concerning the following:

1.-To file, process, obtain and/or register, desist and/or waive to rights granted or withdraw application filed, any of the type of Intellectual and Industrial Property right, such as: Patents of Inventions and Model Utility Patents; Industrial Designs; Distinctive Signs, such as: Trademarks, Slogans, Trade Names and emblems or ensigns, and Appellations of Origin; Copyrights in any of their presentations (display); Sanitary Registrations and Plant Varieties, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses, domain names applications, notification or/presentation of non-use actions, among others.

Specifically, to the entry into national phase in Colombia of patent application PCT/US2022/049556.

2. -To bring actions of opposition, observances, infringement or refutation, reconsideration, complaints, appeals or legal recourses, cancellation, nullity and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, as well as to intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal, or Contentious-Administrative

PODER LEGAL GENERAL

Yo, Rafael Salomão Safe Romano Aguillar, abajo firmante(s) por los derechos que represento(amos) en mi(nuestra) calidad de representante legal de la sociedad DANA-FARBER CANCER INSTITUTE INC. constituida bajo las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con domicilio en 450 Brookline Avenue Boston, MA 02215-5450 (US) por el presente instrumento confiero PODER LEGAL GENERAL a favor de Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados S.A.S., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y CC 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121.002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1.-Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar, desistir y/o renunciar a cualquier solicitud presentada o derecho otorgado en cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor en cualquiera de sus presentaciones (display); Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales, autorizaciones de operación y/o licencias; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias, solicitud de nombres de dominio, notificación de/presentación de acciones de cancelación, entre otras.

Específicamente, para la entrada en fase nacional en Colombia de la solicitud de patente internacional PCT/US2022/049556.

2.-Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, quejas, apelación o recursos legales, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Cíviles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos, en acciones



Trials; in actions or lawsuits or litigation's that grantor initiates or are initiated against him.

3.-For this mandate to be sufficient enough for all the matters referenced above, I (we) do hereby expressly grant full and ample general power of attorney to exercise the special rights established under article 77 of the General Procedure Code, namely, to file extra-procedural precautionary measures and evidences, and other preparatory acts of the process. Also, to move forward the entire procedure, to file precautionary measures, to lodge an ordinary cassation appeal and an annulment, as well as all subsequent proceedings as a result of the judgment and take enforced collection action in them. To conciliate, settle, submit to arbitration, waive legal proceedings, render estimated oath, make all legal claims for the purpose that it deems appropriate; and to receive the object related to the litigation or to take possession of the said object. Attorneys may execute any other act that requires a special clause for any or all provisions contained in this instrument.

4.-To exercise Judicial Proxy and to ratify or not the officious agency. Attorneys may execute any other act that requires a special clause for any or all provisions contained in this instrument, to act in or out of the Colombian territory.

5.-To substitute or delegate this General Power of Attorney to act in Colombia and abroad in favor of other or others and to revoke such substitutions or delegations.

6.-The power to act in a process enables the Attorney to receive early notification of the admission of the claim or execution order, to make a damages appraising oath and spontaneously confess. Any restriction under these faculties shall be taken as not written. The power also enables the Attorney to counterclaim and represent to the grantor in everything related with the counterclaim and intervention of other parts or third parties.

o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante.

3.- Para que este mandato sea suficiente en todos los asuntos arriba mencionados, confiero expresamente este poder general amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, esto es: solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. Conciliar, transgredir, comprometer el pleito de árbitros, desistir del pleito, prestar juramento estimatorio, formular todas las pretensiones que estimen consecuentes; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

4.-Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.

5.-Sustituir o delegar el presente Poder Legal General para actuar en Colombia y en el exterior en favor de otro u otros, y revocar tales sustituciones o delegaciones.

6.- El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la



7.- It is expressly stated that attributions listed under this Power of Attorney are merely exemplifying and not limitative of other implicit attributions, therefore, the attorneys -in fact- are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by the law in force and/or with the legislation to be enacted in the future, related and/or resulting and/or are the consequence of the subject of this Power and regarding all hereby stated.

Granted and signed at Rio de Janeiro on July 05th,
2024.



Signature

reconvención y la intervención de otras partes o de terceros.

7.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de todo lo aquí expresado.

Dado y firmado en Rio de Janeiro a los 05 días del
mes de Julio del año 2024.



Firma



GENERAL POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned Rafael Salomão Safe Aguillar by the rights that I represent and acting as Legal Representative of TSCAN THERAPEUTICS, INC. organization existing under the laws of USA domiciled at 830 Winter Street, Waltham, MA 02451 (US) do hereby grant GENERAL POWER OF ATTORNEY to Mr. Juan Carlos Cuesta Quintero and/or Mrs. Diana Romero Calvo, members of Cuesta & Associates S.A.S., residing in Bogotá, Colombia, and identified with CC 79.339.809 and CC 52.250.482 and with professional card 43.273 CSJ and 121.002 CSJ, respectively, to act on behalf of grantor before any entity, authority and/or person, specially before those Administrative, Contentious-Administrative, Judicial and/or any other, in all matters concerning the following:

1.-To file, process, obtain and/or register, desist and/or waive to rights granted or withdraw application filed, any of the type of Intellectual and Industrial Property right, such as: Patents of Inventions and Model Utility Patents; Industrial Designs; Distinctive Signs, such as: Trademarks, Slogans, Trade Names and emblems or ensigns, and Appellations of Origin; Copyrights in any of their presentations (display); Sanitary Registrations and Plant Varieties, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses, domain names applications, notification or/presentation of non-use actions, among others.

2. -To bring actions of opposition, observances, infringement or refutation, reconsideration, complaints, appeals or legal recourses, cancellation, nullity and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, as well as to intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal, or Contentious-Administrative Trials; in actions or lawsuits or litigation's that grantor initiates or are initiated against him.

3.-For this mandate to be sufficient enough for all the matters referenced above, I (we) do hereby expressly

PODER LEGAL GENERAL

Yo, Rafael Salomão Safe Aguillar, abajo firmante por los derechos que represento en mi calidad de representante legal de la sociedad TSCAN THERAPEUTICS, INC. constituida bajo las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con domicilio en 830 Winter Street, Waltham, MA 02451 (US), por el presente instrumento confiero PODER LEGAL GENERAL a favor de Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados S.A.S., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y CC 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121.002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1.-Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar, desistir y/o renunciar a cualquier solicitud presentada o derecho otorgado en cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor en cualquiera de sus presentaciones (display); Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales, autorizaciones de operación y/o licencias; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias, solicitud de nombres de dominio, notificación de/presentación de acciones de cancelación, entre otras.

2.-Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, quejas, apelación o recursos legales, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Cíviles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante.

grant full and ample general power of attorney to exercise the special rights established under article 77 of the General Procedure Code, namely, to file extra-procedural precautionary measures and evidences, and other preparatory acts of the process. Also, to move forward the entire procedure, to file precautionary measures, to lodge an ordinary cassation appeal and an annulment, as well as all subsequent proceedings as a result of the judgment and take enforced collection action in them. To conciliate, settle, submit to arbitration, waive legal proceedings, render estimated oath, make all legal claims for the purpose that it deems appropriate; and to receive the object related to the litigation or to take possession of the said object. Attorneys may execute any other act that requires a special clause for any or all provisions contained in this instrument.

4.-To exercise Judicial Proxy and to ratify or not the officious agency. Attorneys may execute any other act that requires a special clause for any or all provisions contained in this instrument, to act in or out of the Colombian territory.

5.-To substitute or delegate this General Power of Attorney to act in Colombia and abroad in favor of other or others and to revoke such substitutions or delegations.

6.-The power to act in a process enables the Attorney to receive early notification of the admission of the claim or execution order, to make a damages appraising oath and spontaneously confess. Any restriction under these faculties shall be taken as not written. The power also enables the Attorney to counterclaim and represent to the grantor in everything related with the counterclaim and intervention of other parts or third parties.

7.- It is expressly stated that attributions listed under this Power of Attorney are merely exemplifying and not limitative of other implicit attributions, therefore, the

3.- Para que este mandato sea suficiente en todos los asuntos arriba mencionados, confiero expresamente este poder general amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, esto es: solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. Conciliar, transgredir, comprometer el pleito de árbitros, desistir del pleito, prestar juramento estimatorio, formular todas las pretensiones que estimen consecuentes; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de clausula especial para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

4.-Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia officiosa. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.

5.-Sustituir o delegar el presente Poder Legal General para actuar en Colombia y en el exterior en favor de otro u otros, y revocar tales sustituciones o delegaciones.

6.- El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, prestar juramente estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvencción y la intervención de otras partes o de terceros.

7.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente





attorneys -in fact- are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by the law in force and/or with the legislation to be enacted in the future, related and/or resulting and/or are the consequence of the subject of this Power and regarding all hereby stated.

Granted and signed at Rio de Janeiro on July 11th,
2024.

ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de todo lo aquí expresado.

Dado y firmado en Rio de Janeiro a los 11 días del
mes de julio del año 2024

Signature

Firma

HOJA DE PORTADA DE ASIGNACIÓN DE PATENTE

Versión Electrónica v1.1
Versión de hoja de estilo
v1.2

EPAS ID: PAT8103542

TIPO DE ENVÍO:	NUEVA TAREA
NATURALEZA DEL TRANSPORTE:	ASIGNACIÓN
TRANSMISION DE DATOS	
Nombre	Fecha de ejecución
JONATHAN SCHOENFELD	07/25/2023
KAI WUCHERPFENNING	07/25/2023
DATOS DEL RECEPTOR	
Nombre:	INSTITUTO DEL CÁNCER DANA-FARBER, INC.
Dirección:	450 AVENIDA BROOKLINE
Ciudad:	BOSTON
País/Estado:	MASSACHUSETTS
Código Postal:	02215-5450
NÚMEROS DE PROPIEDAD Total: 5	
Tipo de propiedad	Número
Numero de aplicacion:	63277924
Numero de aplicacion:	63317337
Número PCT:	US2022049556
Numero de aplicacion:	17984647

DATOS DE CORRESPONDENCIA**Número de fax:** (617) 632-6800

La correspondencia se enviará primero a la dirección de correo electrónico; si no tiene éxito, se enviará mediante un número de fax, si se proporciona; si no tiene éxito, se enviará por correo postal de EE. UU.

Teléfono: 617-632-5936

Email: anshul_mehra@dfci.harvard.edu ,
jasmine_lo@dfci.harvard.edu ,
gunel_hajiyeva@dfci.harvard.edu ,
IP_Docketing@dfci.harvard.edu

Nombre del corresponsal: ANSHUL MEHRA**Dirección Línea 1:** 53 STATE STREET**Dirección Línea 2:** 450 AVENIDA BROOKLINE**Dirección Línea 4:** BOSTON, MASSACHUSETTS 02215-5450

NOMBRE DEL ENVÍO:	ANSHUL M.MEHRA
FIRMA:	/Anshul M. Mehra/
FECHA DE LA FIRMA:	08/09/2023
Total de archivos adjuntos: 5 fuente=3122 Patente ejecutada en familia#página1 .tit fuente=3122 Patente ejecutada en familia#página2.tif fuente=3122 Patente ejecutada en familia#página3.tif fuente=3122 Patente ejecutada en familia#page4.tif fuente=3122 Patente ejecutada en familia#page5.tif	

Número DFCI: 3122.P01US; 3122.P02US; 3122.P03US; 3122.W01 WO; 3122.N01US; 3122.N01AU; 3122.N01 AR; 3122.N01TW

Números de abogados: TTC-01060; TTC-01061; TTC-01062; TTC-01025; TTC-01001; TTC-01040; TTC-01037; TTC-01070

ASIGNACIÓN

Nosotros, JONATHAN SCHOENFELD y KAI WUCHERPFENNIG, los abajo firmantes y en lo sucesivo denominados los **CEDENTES**, a cambio de una buena y valiosa consideración, cuyo recibo se acusa por la presente, confirmamos que hemos vendido y cedido y por la presente cedemos, vendemos y transferimos a DANA. -FARBER CANCER INSTITUTE, INC., con oficinas en 450 Brookline Avenue, Boston, MA, 02215, y sus sucesores y cesionarios, en adelante denominados el **CESIONARIO**, todo nuestro derecho, título e interés para los Estados Unidos y todos los países en y a lo siguiente:

- (a) todos y cada uno de los inventos, descubrimientos y mejoras descritos en:

Solicitud de EE. UU. N.º 63/277.924, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOs, presentada el 10 de noviembre de 2021,

Solicitud de EE. UU. N.º 63/317.337, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOs, presentada el 7 de marzo de 2021,

Solicitud de EE. UU. N.º 63/342.415, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOs, presentada el 16 de mayo de 2022,

Solicitud PCT N.º **PCT/US2022/049556**, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOs, presentada el 10 de noviembre de 2022,

Solicitud de EE. UU. N.º 17/984.647, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOs, presentada el 10 de noviembre de 2022,

Solicitud Argentina N.º 20220103089, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOs, presentada el 10 de noviembre de 2022,

Solicitud Australiana n.º 2022268347, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOs, presentada el 10 de noviembre de 2022,

Solicitud Taiwanesa n.º 111143030, titulada PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS

Número DFCI: 3122.P01US; 3122.P02US; 3122.P03US; 3122.W01 WO; 3122.N01US; 3122.N01AU; 3122.N01 AR; 3122.N01TW

Números de abogados: TTC-01060; TTC-01061; TTC-01062; TTC-01025; TTC-01001; TTC-01040; TTC-01037; TTC-01070

INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOS, presentada el 10 de noviembre de 2022, en lo sucesivo denominada(s) SOLICITUD(S);

- (b) la(S) SOLICITUD(S) y todas las demás solicitudes que puedan realizarse para la misma (incluidas las continuaciones; las continuaciones parciales; las divisionales; las solicitudes internacionales; las solicitudes nacionales, incluidas las extranjeras; las solicitudes regionales; y las renovaciones) y todas las patentes, modelos de utilidad, registros de diseños, otros derechos de exclusión y certificaciones de inventores de los mismos (incluidas reediciones, extensiones y renovaciones), basados total o parcialmente en cualquiera de los anteriores, en todos los países, regiones y territorios y bajo cada tratado o convención;
- (c) el derecho a reclamar prioridad basándose en y el beneficio de la fecha de presentación de las solicitudes anteriores; y
- (d) el derecho a perseguir, cobrar y retener daños y perjuicios y cualquier otro recurso que surja de cualquier infracción pasada, presente o futura de las patentes, modelos de utilidad, registros de diseños, derechos de exclusión y certificaciones de inventores anteriores y cualquier otro derecho asignado por este ASIGNACIÓN.

Lo anterior tiene como objetivo otorgar expresamente los derechos, títulos e intereses mencionados en la República Popular China, la República de Corea y Japón.

Por la misma consideración, autorizamos al CESIONARIO a solicitar y buscar protección para la adquisición, mantenimiento, aplicación y defensa de cualquiera o todos los inventos, descubrimientos y mejoras anteriores y cualquier otro derecho, interés y título asignado por esta CESIÓN. en todos los países, regiones y territorios a nuestro nombre o al nombre del CESIONARIO.

Por la misma contraprestación, comunicaremos todos los hechos conocidos relacionados con las anteriores solicitudes, patentes, modelos de utilidad, registros de diseños, derechos de exclusión y certificaciones de inventores al CESIONARIO o, a solicitud de éste, a otras partes; ejecutaremos y proporcionaremos todos los juramentos, declaraciones, informes, testimonios, asignaciones, poderes, solicitudes y documentos; y realizaremos todos los demás actos legales necesarios o deseables para asegurarle al CESIONARIO los derechos, títulos e intereses anteriores.

Declaramos y garantizamos que tenemos el derecho y el poder de realizar esta CESIÓN y que no hemos realizado ni realizaremos ninguna otra asignación que entre en conflicto con esta CESIÓN. Nos comprometemos con el CESIONARIO a que no hemos realizado ni realizaremos ninguna cesión, subvención, hipoteca u otro acuerdo que afecte esta CESIÓN a otros. Autorizamos a cualquier abogado registrado para las solicitudes identificadas anteriormente a insertar los números de solicitud, las fechas de presentación y los países de presentación en este documento cuando estén disponibles.

Número DFCI: 3122.P01US; 3122.P02US; 3122.P03US; 3122.W01 WO; 3122.N01US; 3122.N01AU;
3122.N01 AR; 3122.N01TW

Números de abogados: TTC-01060; TTC-01061; TTC-01062; TTC-01025; TTC-01001; TTC-
01040; TTC-01037; TTC-01070

[CONSTA FIRMA]

JONATHAN SCHOENFELD

en Boston, MA
(Ciudad, Estado)

en este día 25 de julio de 2023

Estado de Massachusetts

Condado de Suffolk

Este día 25 de julio de 2023, ante mí personalmente vino el mencionado JONATHAN SCHOENFELD, quien ejecutó el instrumento anterior en mi presencia y quien reconoció ante mí que este instrumento fue por voluntad propia de JONATHAN SCHOENFELD.

[CONSTA FIRMA]

NOTARIO PÚBLICO

Mi Comisión vence: 15 de mayo de 2026

[SELLO]

[CONSTA SELLO – Michael E. Jendrysik / Mi comisión
vence / 15 de mayo de 2026 / NOTARIO PÚBLICO /
COMUNIDAD DE MASSACHUSETTS]

Número DFCI: 3122.P01US; 3122.P02US; 3122.P03US; 3122.W01 WO; 3122.N01US; 3122.N01AU;
3122.N01 AR; 3122.N01TW

Números de abogados: TTC-01060; TTC-01061; TTC-01062; TTC-01025; TTC-01001; TTC-
01040; TTC-01037; TTC-01070

[CONSTA FIRMA]

KAI WUCHERPFENNIG

en Boston, MA
(Ciudad, Estado)

en este día 25 de julio de 2023

Estado de Massachusetts

Condado de Suffolk

Este día 25 de julio de 2023, ante mí personalmente vino el mencionado KAI
WUCHERPFENNIG, quien ejecutó el instrumento anterior en mi presencia y quien reconoció
ante mí que este instrumento fue por voluntad propia de KAI WUCHERPFENNIG.

[CONSTA FIRMA]

NOTARIO PÚBLICO

Mi Comisión vence:

[SELLO]

[CONSTA SELLO – CHARLES ABRAHAM THOMAS
NOTARIO PÚBLICO
COMUNIDAD DE MASSACHUSETTS]
Mi comisión vence el 16 de enero de 2026

Número DFCI: 3122.P01US; 3122.P02US; 3122.P03US; 3122.W01 WO; 3122.N01US; 3122.N01AU;
3122.N01 AR; 3122.N01TW

Números de abogados: TTC-01060; TTC-01061; TTC-01062; TTC-01025; TTC-01001; TTC-
01040; TTC-01037; TTC-01070

RECONOCIMIENTO DEL CESIONARIO:

Por la presente reconozco la cesión precedente ejecutada en nombre de DANA-FARBER
CANCER INSTITUTE, INC.

Anshul Mehra, Asesor de Propiedad Intelectual

8/8/2023

Fecha:

Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-0106I, TTC-01062, TTC-01025, TTC-01001, TTC-01037, TTC-01040, y TTC-01070

ASIGNACIÓN

CONSIDERANDO que nosotros, Yifan Wang, Jenny Tadros, Nancy Nabilsy y Gavin MacBeath hemos inventado una o más invenciones descritas en una solicitud de Cartas de Patente de los Estados Unidos, titulada **PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOS** especificación de la cual:

- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2021** como Solicitud de los Estados Unidos N.º 63/277.924 ;
- [X] se presentó el **7 de marzo de 2022** como Solicitud de los Estados Unidos N.º 63/317.337 ;
- [X] se presentó el **16 de mayo de 2022** como Solicitud de los Estados Unidos N.º 63/342.415 ;
- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2022** como Solicitud de PCT N.º PCT/US2022/049556; ;
- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2022** como Solicitud de los Estados Unidos N.º 17/984.647 ;
- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2022** bajo la Solicitud Argentina N.º 20220103089 ;
- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2022** como Solicitud Australiana N.º 2022268347 ;
- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2022** como Solicitud Taiwanesa N.º 111143030 ;

POR CUANTO, **TScan Therapeutics, Inc.**, (en adelante "CESIONARIO"), una corporación organizada y existente bajo las leyes de Delaware, con sede principal en 830 Winter Street, Waltham, Massachusetts 02451, desea adquirir una participación en el mismo de acuerdo con acuerdos debidamente celebrados con nosotros;

AHORA, POR LO TANTO, se hace saber a todos aquellos a quienes corresponda que, para y en consideración de dichos acuerdos y otras contraprestaciones buenas y valiosas, cuyo recibo se acusa por la presente, hemos vendido, cedido y transferido y mediante la presente vender, ceder y transferir a dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todo nuestro derecho, título e interés en y en todos los Estados Unidos de América, sus territorios y todos los países extranjeros, en y para dicha(s) invención(es) como se describe en dicha solicitud, junto con todo nuestro derecho, título e interés en y para dicha solicitud y las Cartas de Patente que puedan emitirse al respecto, y cualquier sustitución, reedición, continuación, división, reactivación y contrapartes extranjeras de la misma, e incluido el derecho a reclamar prioridad en virtud de cualquier estatuto, tratado o convención aplicable basado en dicha aplicación; dicha(s) invención(es), solicitud y Letras de Patente serán tenidas y disfrutadas por dicho CESIONARIO para su propio uso y nombre y para sus sucesores, cesionarios y representantes legales, hasta el final completo del plazo por el cual dichas Letras de Patente pueden otorgarse como plena y enteramente como lo habríamos tenido nosotros si no se hubiera realizado esta asignación; por la presente transmitimos todos los derechos que surgen en virtud de cualquiera de los acuerdos, tratados o leyes internacionales relacionados con la protección de la propiedad industrial mediante la presentación

Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-0106I, TTC-01062, TTC-01025, TTC-01001, TTC-01037, TTC-01040, y TTC-01070

de dichas solicitudes de Cartas de Patente, todas las elecciones en acción relacionadas con las solicitudes o Cartas de Patente, incluido el derecho a demandar y cobrar daños y perjuicios y otras recuperaciones por infracciones pasadas de los mismos, todos los derechos para iniciar procedimientos ante organismos gubernamentales y administrativos, y todos los archivos, registros y otros materiales que surjan del procesamiento, explotación o defensa de los derechos y registros relacionados con las solicitudes o Cartas patentes. Por la presente reconocemos que esta cesión, siendo de nuestro pleno derecho, título e interés en y para dicha(s) invención(es), conlleva el derecho del CESIONARIO de solicitar y obtener de las autoridades competentes en todos los países del mundo todas y cada una de las Cartas de Patente realizadas por abogados y agentes seleccionados por el CESIONARIO y el derecho a obtener la concesión de todas dichas Cartas de Patente al CESIONARIO para su propio nombre como cesionario de todo el derecho, título e interés sobre las mismas;

Y, por la presente, acordamos además, para nosotros y nuestros ejecutores y administradores, ejecutar, previa solicitud, cualquier otro documento legal y, de la misma manera, realizar cualquier otro acto legal que se considere necesario para garantizar plenamente la(s) invención(es) antes mencionada(s) para dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, pero a sus expensas y cargos, incluyendo la ejecución de solicitudes de patentes en países extranjeros, y la ejecución de solicitudes de sustitución, reedición, divisional, continuación o reactivación y declaraciones preliminares⁷ u otras y la prestación de testimonio en cualquier interferencia u otro procedimiento en el que dicha(s) invención(es) o cualquier solicitud o patente dirigida a la misma pueda estar involucrada;

Y, por la presente autorizamos y solicitamos al Comisionado de Patentes de los Estados Unidos que emita las Cartas de Patente que se otorgarán tras dicha solicitud o solicitudes basadas en ellas a dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios y representantes legales.

Inventor [CONSTA FIRMA]

Fecha: 7/13/2023

Yifan Wang

15 Albermarle Street

Dirección: Arlington, Massachusetts 02476

Mancomunidad de Massachusetts)

)

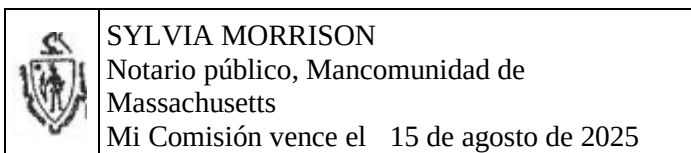
Condado de Middlesex)

En este día 13 de julio de 2023, ante mí apareció personalmente **Yifan Wang**, conocida personalmente por mí, y la asignación anterior, y reconoció la firma de la misma como su acto y escritura libre.

[CONSTA FIRMA]

Notario público

Mi Comisión vence el 15/08/2025



Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-0106I, TTC-01062, TTC-01025, TTC-01001, TTC-01037, TTC-01040, y TTC-01070

Inventor [CONSTA FIRMA]

Fecha: 7/13/2023

Jenny Trados

130 Sutherland Road, Apt. 11

Dirección: Brighton, Massachusetts 02135

Mancomunidad de Massachusetts)

)

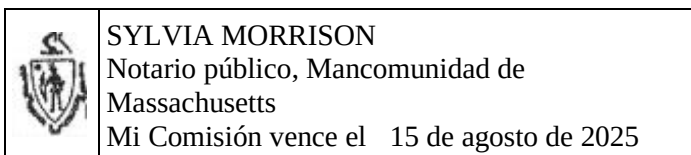
Condado de Middlesex)

En este día 26 de julio de 2023, ante mí apareció personalmente **Jenny Tadros**, conocida personalmente por mí, y la asignación anterior, y reconoció la firma de la misma como su acto y escritura libre.

[CONSTA FIRMA]

Notario público

Mi Comisión vence el 15/08/2025



Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-0106I, TTC-01062, TTC-01025, TTC-01001, TTC-01037, TTC-01040, y TTC-01070

Inventor [CONSTA FIRMA]

Fecha: 7/13/2023

Nancy Nabils
1200 Salem Street, Apt. 176
Dirección: Lynnfield, Massachusetts 01940

Mancomunidad de Massachusetts)

)

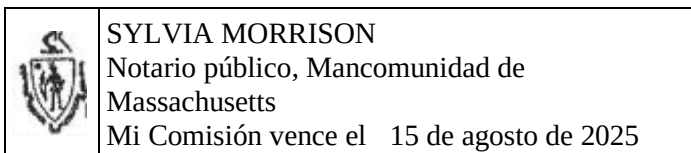
Condado de Middlesex)

En este día 12 de julio de _____ 2023, ante mí apareció personalmente **Nancy Nabils**, conocida personalmente por mí, y la asignación anterior, y reconoció la firma de la misma como su acto y escritura libre.

[CONSTA FIRMA]

Notario público

Mi Comisión vence el 15/08/2025



Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-0106I, TTC-01062, TTC-01025, TTC-01001, TTC-01037, TTC-01040, y TTC-01070

Inventor [CONSTA FIRMA]

Fecha: 7/13/2023

Gavin MacBeath

9 Sophia's Way

Dirección: Wakefield, Massachusetts 01880

Mancomunidad de Massachusetts)

)

Condado de Middlesex)

En este día 13 de julio de 2023, ante mí apareció personalmente **Gavin MacBeath**, conocida personalmente por mí, y la asignación anterior, y reconoció la firma de la misma como su acto y escritura libre.

[CONSTA FIRMA]

Notario público

Mi Comisión vence el 15/08/2025

[CONSTA FIRMA]

	SYLVIA MORRISON Notario público, Mancomunidad de Massachusetts Mi Comisión vence el 15 de agosto de 2025
---	---

Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-01061, TTC-01062, TTC-01025, TTC-01001, TTC-01037, TTC-01040, y TTC-01070

RECONOCIMIENTO DEL CESIONARIO:

Por la presente reconozco la Asignación ejecutada anterior en nombre de **TScan Therapeutics, Inc.,**

Por: [CONSTA FIRMA]

Fecha: 26 de julio de 2023

Nombre: Zoran Zdraveski JD PhD

Título: CLO

Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-01061, TTC-01062, TTC-01025 & TTC-01001

ASIGNACIÓN

CONSIDERANDO que nosotros, Yifan Wang, Jenny Tadros y Nancy Nabils, hemos inventado una o más invenciones descritas en una solicitud de Cartas de Patente de los Estados Unidos, titulada **PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1, PROTEÍNAS DE UNIÓN QUE RECONOCEN LOS PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS MAGEA1 Y USOS DE LOS MISMOS** especificación de la cual:

- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2021** como Solicitud de los Estados Unidos
N.º 63/277.924 ;
- [X] se presentó el **7 de marzo de 2022** como Solicitud de los Estados Unidos
N.º 63/317.337 ;
- [X] se presentó el **16 de mayo de 2022** como Solicitud de los Estados Unidos
N.º 63/342.415 ;
- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2022** como Solicitud de PCT
N.º PCT/US2022/049556; ;
- [X] se presentó el **10 de noviembre de 2022** como Solicitud de los Estados Unidos
N.º 17/984.647 ;

POR CUANTO, **TScan Therapeutics, Inc.**, (en adelante "CESIONARIO"), una corporación organizada y existente bajo las leyes de Delaware, con sede principal en 830 Winter Street, Waltham, Massachusetts 02451, desea adquirir una participación en el mismo de acuerdo con acuerdos debidamente celebrados con nosotros;

AHORA, POR LO TANTO, se hace saber a todos aquellos a quienes corresponda que, para y en consideración de dichos acuerdos y otras contraprestaciones buenas y valiosas, cuyo recibo se acusa por la presente, hemos vendido, cedido y transferido y mediante la presente vender, ceder y transferir a dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todo nuestro derecho, título e interés en y en todos los Estados Unidos de América, sus territorios y todos los países extranjeros, en y para dicha(s) invención(es) como se describe en dicha solicitud, junto con todo nuestro derecho, título e interés en y para dicha solicitud y las Cartas de Patente que puedan emitirse al respecto, y cualquier sustitución, reedición, continuación, división, reactivación y contrapartes extranjeras de la misma, e incluido el derecho a reclamar prioridad en virtud de cualquier estatuto, tratado o convención aplicable basado en dicha aplicación; dicha(s) invención(es), solicitud y Letras de Patente serán tenidas y disfrutadas por dicho CESIONARIO para su propio uso y nombre y para sus sucesores, cesionarios

y representantes legales, hasta el final completo del plazo por el cual dichas Letras de Patente pueden otorgarse como plena y enteramente como lo habríamos tenido nosotros si no se hubiera realizado esta asignación; por la presente transmitimos todos los derechos que surgen en virtud de cualquiera de los acuerdos, tratados o leyes internacionales relacionados con la protección de la propiedad industrial mediante la presentación de dichas solicitudes de Cartas de Patente, todas las elecciones en acción relacionadas con las solicitudes o Cartas de Patente, incluido el derecho a demandar y cobrar daños y perjuicios y otras recuperaciones por infracciones pasadas de los mismos, todos los derechos para iniciar procedimientos ante organismos gubernamentales y administrativos, y todos los archivos, registros y otros materiales que surjan del procesamiento, explotación o defensa de los derechos y registros relacionados con las solicitudes o Cartas patentes. Por la presente reconocemos que esta cesión, siendo de nuestro pleno derecho, título e interés en y para dicha(s) invención(es), conlleva el derecho del CESIONARIO de solicitar y obtener de las autoridades competentes en todos los países del mundo todas y cada una de las Cartas de Patente realizadas por abogados y agentes seleccionados por el CESIONARIO y el derecho a obtener la concesión de todas dichas Cartas de Patente al CESIONARIO para su propio nombre como cesionario de todo el derecho, título e interés sobre las mismas;

Y, por la presente, acordamos además, para nosotros y nuestros ejecutores y administradores, ejecutar, previa solicitud, cualquier otro documento legal y, de la misma manera, realizar cualquier otro acto legal que se considere necesario para garantizar plenamente la(s) invención(es) antes mencionada(s) para dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, pero a sus expensas y cargos, incluida la ejecución de solicitudes de patentes en países extranjeros, y la ejecución de solicitudes de sustitución, reedición, divisional, continuación o reactivación y declaraciones preliminares o de otro tipo y la prestación de testimonio en cualquier interferencia u otro procedimiento en el que dicha(s) invención(es) o cualquier solicitud o patente dirigida a la misma pueda estar involucrada;

Y, por la presente autorizamos y solicitamos al Comisionado de Patentes de los Estados Unidos que emita las Cartas de Patente que se otorgarán tras dicha solicitud o solicitudes basadas en ellas a dicho CESIONARIO, sus sucesores, cesionarios y representantes legales.

Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-01061, TTC-01062, TTC-01025 & TTC-01001

Inventor [CONSTA FIRMA] Fecha 4/24/2023
: _____
Yifan Wang
15 Albermarle Street
Dirección: Arlington, Massachusetts 02476

Mancomunidad de Massachusetts)
)
Condado de Middlesex)

En este día 24 de _____ abril de 2023, ante mí apareció personalmente **Yifan Wang**, conocida personalmente por mí, y la asignación anterior, y reconoció la firma de la misma como su acto y escritura libre.

[CONSTA FIRMA]
Notario público

Mi Comisión vence el 15/08/2025

	SYLVIA MORRISON Notario público, Mancomunidad de Massachusetts Mi Comisión vence el 15 de agosto de 2025
---	---

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-01061, TTC-01062, TTC-01025 & TTC-01001

Inventor [CONSTA FIRMA]

Fecha 4-24-2023
:

Jenny Trados
130 Sutherland Road, Apt. 11
Dirección: Brighton, Massachusetts 02135

Mancomunidad de Massachusetts)
)
Condado de Middlesex)

En este día 24 de _____ abril de 2023, ante mí apareció personalmente **Jenny Tadros**, conocida personalmente por mí, y la asignación anterior, y reconoció la firma de la misma como su acto y escritura libre.

[CONSTA FIRMA]
Notario público

Mi Comisión vence el 15/08/2025



Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-01061, TTC-01062, TTC-01025 & TTC-01001

Inventor [CONSTA FIRMA]

Fecha
: 4/24/2023

Nancy Nabils
1200 Salem Street, Apt. 176
Dirección: Lynnfield, Massachusetts 01940

Mancomunidad de Massachusetts)
)
Condado de Middlesex)

En este día 24 de abril de 2023, ante mí apareció personalmente **Nancy Nabils**, conocida personalmente por mí, y la asignación anterior, y reconoció la firma de la misma como su acto y escritura libre.

[CONSTA FIRMA]
Notario público

Mi Comisión vence el 15/08/2025

	SYLVIA MORRISON Notario público, Mancomunidad de Massachusetts Mi Comisión vence el 15 de agosto de 2025
---	---

Asignación de inventor

N.º de Expediente del Apoderado TTC-01060, TTC-01061, TTC-01062, TTC-01025 & TTC-01001

RECONOCIMIENTO DEL CESIONARIO:

Por la presente reconozco la Asignación ejecutada anterior en nombre de **TScan Therapeutics, Inc.**,

Por:	[CONSTA FIRMA]	Fecha	4-26-2023
		:	
Nomb	Ann Hargraves		
re:			
Título	Vicepresidente sénior de Recursos Humanos		
:			